



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -
COFIDE**

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0014-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -
COFIDE**

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

**"PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO
NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD EN LA CADENA
DE PAGOS - PROGRAMA REACTIVA PERÚ"**

**PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE
2025**

**TOMO I DE I
LIMA - PERÚ
NOVIEMBRE - 2025**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES".

"□"



0 7 1 6



0 0 4 2 0 2 5 2 0 0 1 4 0 0

006001

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0014-AC

"PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS – PROGRAMA REACTIVA PERÚ"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
1. ANTECEDENTES:	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprendida y Alcance	1
1.4 De la entidad	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6 Aspectos relevantes	8
2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
3. OBSERVACIÓN	31
4. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	31
6. CONCLUSIONES	32
7. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	35



INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-0014-AC

"PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS – PROGRAMA REACTIVA PERÚ"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Corporación Financiera de Desarrollo SA (en adelante COFIDE), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2025 de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 482-2025-CG de 30 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 2-0014-2025-002; cuyo inicio fue comunicado mediante Oficio n.º 000079-2025-CG/OC0014 de 15 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE cumplió con efectuar el procedimiento de honramiento de garantías aprobadas y la recuperación de la cartera honrada en el marco del Programa "Reactiva Perú", de acuerdo con la normativa del Programa y dispositivos internos aplicables.

Objetivos específicos

- 1) Determinar si la ejecución del procedimiento para el honramiento de las garantías aprobadas en el marco del Programa "Reactiva Perú", se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable y contratos suscritos.
- 2) Determinar si el proceso de recuperación de la cartera honrada se ejecutó de acuerdo con la normativa del Programa "Reactiva Perú".

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento corresponde al proceso *Administración de Fideicomisos*, a cargo del Departamento de Administración de Fideicomisos de la Gerencia de Operaciones y su administración del Programa Reactiva Perú en su etapa de Honramiento de las Garantías y Recuperación de los Créditos Honrados.

Mediante Decreto Legislativo n.º 1455 publicado el 6 de abril del 2020 y sus modificatorias, el Gobierno Peruano crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante Programa Reactiva Perú), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en

moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (en adelante ESF).

En el marco de lo dispuesto en el indicado decreto legislativo, se encargó a la Corporación Financiera de Desarrollo SA (en adelante COFIDE) la administración del Programa, en calidad de Fiduciario / Emisor / Mandatario; para tal efecto, el 22 de abril de 2020, COFIDE suscribió el Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza, con el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), en calidad de Fideicomitente / Originador Inicial / Mandante, por lo cual no tiene exposición crediticia en este Programa, ni la exigencia en la constitución de provisiones.

A través del Decreto Legislativo n.º 1455, se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar la garantía del Gobierno Nacional a las carteras de crédito que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el marco normativo, hasta por la suma de S/ 30 000 millones, monto que posteriormente fue ampliado hasta S/ 60 000 millones. Asimismo, se estableció que el monto total del crédito por empresa deudora no debe exceder los S/ 10 millones, por un plazo no mayor a 36 meses, incluyendo un período de gracia de intereses y principal de hasta 12 meses. Adicionalmente, se estableció que para los créditos reprogramados por las ESF el plazo no puede exceder los 108 meses, que incluye los períodos de gracia adicionales conforme a lo dispuesto en el numeral 26.1-B del artículo 26-B del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú aprobado con Resolución Ministerial n.º 134-2020-EF-15 y modificatorias (en adelante Reglamento Operativo).

Mediante Decreto de Urgencia n.º 026-2021 de 6 de marzo de 2021 y Decreto de Urgencia n.º 039-2021 de 22 de abril de 2021, el Gobierno Peruano dispuso que los créditos otorgados bajo el Programa Reactiva Perú puedan ser objeto de reprogramaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la norma. Inicialmente se estableció el 30 de setiembre de 2021 como plazo de vigencia para las reprogramaciones, plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Decreto de Urgencia n.º 091-2021 de 30 de setiembre de 2021.

En dicho contexto, un total de 28 ESF habilitadas para canalizar créditos garantizados por el Programa Reactiva Perú suscribieron Contratos Marco de Garantía con COFIDE, a través de los cuales se establecen sus obligaciones y derechos respecto del otorgamiento de la Garantía, además se regula los términos y condiciones del otorgamiento y honramiento de las Garantías individuales sobre cada Crédito Elegible, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo, el Reglamento Operativo y el Acto Constitutivo.

Las ESF que suscribieron Contratos Marco de Garantía con COFIDE se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1
ESF habilitadas en el marco del Programa Reactiva Perú

Nº	Entidades Financieras
	Bancos

- | | |
|---|------------------------|
| 1 | 0002 - CRÉDITO |
| 2 | 0003 - INTERBANK |
| 3 | 0009 - SCOTIABANK |
| 4 | 0011 - BANCO BBVA PERU |
| 5 | 0023 - COMERCIO |
| 6 | 0035 - BANCO PICHINCHA |
| 7 | 0038 - INTERAMERICANO |

Nº	Entidades Financieras
	Financieras
8	0043 - FINANCIERA CREDISCOTIA
9	0049 - MIBANCO
10	0056 - SANTANDER PERÚ S.A.
11	0073 - FINANCIERA CREDINKA
12	0091 - FINANCIERA COMPARTAMOS
13	0093 - QAPAQ
14	0096 - FINANCIERA EFECTIVA
15	0098 - FINANCIERA PROEMPRESA S.A.
16	0099 - FINANCIERA CONFIANZA
	CMAC
17	0800 - CMCP LIMA
18	0801 - CMAC PIURA
19	0802 - CMAC TRUJILLO
20	0803 - CMAC AREQUIPA
21	0805 - CMAC SULLANA
22	0806 - CMAC CUSCO
23	0808 - CMAC DE HUANCAYO
24	0809 - CMAC DE ICA
25	0811 - CMAC MAYNAS
26	0813 - CMAC TACNA
	CRAC
27	0836 - CRAC RAIZ
28	0850 - CRAC PRYMERA

En este punto, cabe referir que los créditos garantizados en el marco del Programa Reactiva Perú fueron otorgados solo hasta noviembre de 2020; por lo cual, finalizada la primera etapa del Programa, Otorgamiento de las Garantías¹, se activó la segunda etapa Solicitud de Honra, la cual se encuentra en ejecución hasta la fecha.

Sobre este punto, cabe mencionar que el Procedimiento Solicitud de Honra se encuentra regulado en el capítulo VIII del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V-Abril 2024, aprobado por COFIDE (en adelante Procedimiento Operativo), donde se establece que “En el caso que la EMPRESA DEUDORA incumpla el pago de un CRÉDITO ELEGIBLE garantizado por el plazo de noventa (90) días calendario consecutivos, la ESF deberá iniciar el procedimiento señalado en el numeral 11.3 del REGLAMENTO.”, con una cobertura de entre el 80% y el 98% del saldo insoluto del crédito otorgado a cada empresa deudora, de acuerdo al monto del crédito otorgado. En el mismo capítulo, se establecen las condiciones requeridas para la presentación de la solicitud preliminar y formal para la honra de garantías, que incluyen la presentación de la Notificación de Pago, el expediente del crédito y el pago de la comisión de garantía devengada, entre otros.

Adicionalmente, también se encuentra en ejecución el Procedimiento Recuperación del Crédito Elegible regulado en el capítulo IX del Procedimiento Operativo, donde se establecen lineamientos para la Cobranza (recuperación del Crédito Elegible objeto de una Garantía) y los Flujos recuperados (derivados de los DEUDORES ELEGIBLES de un CRÉDITO ELEGIBLE honrado), haciendo la precisión que las ESF deben brindar al crédito otorgado bajo el marco del Programa el mismo tratamiento que aquel que les brindan a sus propios préstamos.

Por su parte, cabe señalar que el Procedimiento Supervisión y Fiscalización previsto en el capítulo X del Procedimiento Operativo, señala que “COFIDE se encuentra facultada a, directa o

¹ Materia de evaluación en el año 2021 por parte del Órgano de Control Institucional de COFIDE.

indirectamente, solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO.", precisando que "Esta comprobación se realizará posterior al otorgamiento de la GARANTÍA o al procedimiento de honra de la GARANTÍA.", en base a la aplicación de una metodología estadística, para la elección de un tamaño de muestra óptimo de créditos desembolsados.

Cabe añadir, que los usuarios que participan en los procesos del Programa, por parte de COFIDE y las ESF, se comunican de manera obligatoria a través de la plataforma Sistema Reactiva Perú (en adelante SRP), ello de acuerdo con los lineamientos establecidos por COFIDE para su uso en el Manual de Usuario SRP.

Finalmente, cabe indicar que el artículo 15º del Reglamento Operativo, modificado con Resolución Ministerial n.º 287-2023-EF/15 publicada el 12 de agosto de 2023, establece que el Programa tiene una vigencia máxima de 10 años y 3 meses, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato de fideicomiso suscrito entre el MEF y COFIDE; con lo cual su vigencia estaría prevista hasta abril de 2030, plazo que incluye el plazo de liquidación del mencionado Programa.

De acuerdo con información proporcionada por la Gerencia de Operaciones, desde el inicio del Programa Reactiva Perú hasta el 30 de junio de 2025 se han otorgado créditos a 589 504 beneficiarios por un importe total de S/ 57 066 289 831,25, siendo que de dicho monto se ha honrado la garantía de créditos por el importe de S/ 6 031 983 752,34; habiéndose recuperado S/ 404 007 913,70 tal como se muestra a continuación:

Concepto	Al 30 de junio de 2025
Nº beneficiarios	589 504
Monto total de créditos otorgados	S/ 57 066 289 831,25
Monto total honrado	S/ 6 031 983 752,34
Monto total recuperado	S/ 404 007 913,70

Fuente: Correo electrónico de 31 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración de Fideicomisos.
 Elaborado por: Comisión Auditora

Las actividades y tareas realizadas para la administración del Contrato de Fideicomiso y Comisión de Confianza Reactiva Perú suscrito, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1455 y su Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 134-2020 y sus modificatorias, se encuentra a cargo del Departamento de Administración de Fideicomisos de la Gerencia de Operaciones, en el Proceso 4.2 - Administración de servicios fiduciarios y Comisiones de Confianza del Macroproceso 4. Fideicomisos y Comisiones de Confianza, que forma parte del mapa de procesos de COFIDE, contenido en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 050-GG-2019, versión 15, de 4 de julio de 2019.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a las actividades establecidas en el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, versión 2022 al 2025, en la cual se disponen las acciones de COFIDE en la etapa Solicitud de Honramiento y Recuperación de la Cartera Honrada, en cumplimiento del Decreto Legislativo n.º 1455 publicado el 6 de abril del 2020 y sus modificatorias, y del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú aprobado con Resolución Ministerial n.º 134-2020-EF-15 y modificatorias.

La Gerencia de Operaciones, es el órgano encargado de ejecutar y controlar las acciones necesarias para la administración integral del Programa Reactiva Perú; siendo el Departamento de Administración de Fideicomisos, el área que administra el Fideicomiso y Comisión de Confianza.

En las etapas de Solicitud de Honra y Recuperación de cartera honrada materia del presente servicio de control, COFIDE como administrador del Programa, atiende las solicitudes de honra de las garantías que presenten las ESF, validando los montos de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1455; asimismo, se encuentra facultada a supervisar que las ESF apliquen sus políticas internas en la recuperación de los créditos honrados.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la revisión de la ejecución del Programa Reactiva Perú, en sus etapas de Solicitud de Honra y Recuperación de la Cartera Honrada, durante el período de 1 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025; y fue realizada en las instalaciones de la sede de COFIDE, ubicada en la Calle Augusto Tamayo n.º 160 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad

COFIDE pertenece al Sector de Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional. Fue creada mediante Decreto Ley n.º 18807 de 18 de marzo de 1971 como Empresa Pública, sus Estatutos originales fueron aprobados por Decreto Supremo n.º 110-1-EF. Posteriormente, mediante Decreto Legislativo n.º 206 - Ley del Sistema de Fomento y Apoyo Financiero al Desarrollo Empresarial de 15 de junio de 1981, COFIDE fue transformada en una Empresa Estatal de Derecho Privado, bajo la forma de una sociedad anónima, aprobándose sus nuevos Estatutos mediante Decreto Supremo n.º 157-81-EFC.

Las Actividades de la Corporación se encuentran reguladas en su Estatuto, cuya última versión fue aprobada según Junta General de Accionistas de 27 de diciembre de 2024, inscrito en el Registro Público el 30 de abril de 2025; así como, el Decreto Legislativo n.º 1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento. Asimismo, por tratarse de una entidad financiera, sus operaciones se regulan por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley n.º 26702 y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs. (en adelante SBS).

Según su Estatuto, COFIDE tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral del país, mediante la captación de fondos e intermediación financiera para la promoción y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada a nivel nacional. Asimismo, forma parte del Sistema Financiero Nacional y puede realizar todas aquellas operaciones de intermediación financiera permitidas en su legislación y sus estatutos y en general toda clase de operaciones afines.

De acuerdo con el artículo 11º de su Estatuto, la sociedad está facultada para realizar las operaciones y funciones siguientes:

"(...)

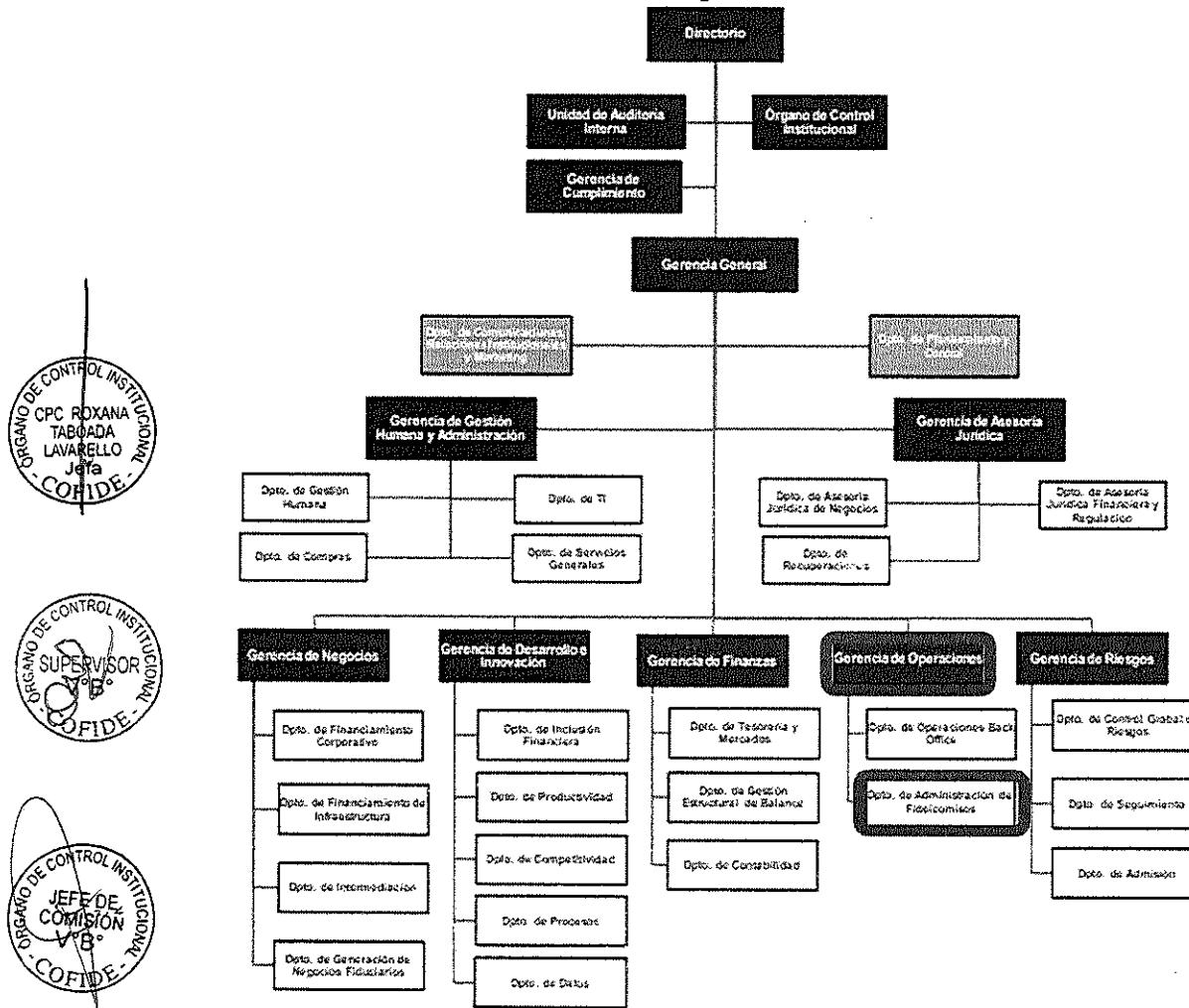
1. Otorgar financiamientos a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades productivas y de servicios, a través de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento que apoyen eficazmente a la actividad económica rural y a los pequeños empresarios en general.
2. Hacer operaciones de préstamos, adelantos y descuentos de letras de cambio, pagarés, vales y de otros documentos comprobatorios de deudas, a favor de las empresas productivas y de servicios, a través de las empresas y entidades del sistema financiero y de las entidades de fomento.
3. Promover y financiar estudios de preinversión, proyectos de inversión productiva, así como proyectos de infraestructura, incluyendo a las que correspondan a zonas de menor desarrollo relativo, a través de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento. La Corporación solo podrá financiar estudios o proyectos en fase de pre-inversión con recursos de naturaleza no reembolsables. La Corporación no podrá contraer deuda, bajo cualquier modalidad, para financiar dicha clase de estudios.
4. Captar recursos en moneda nacional y extranjera, bajo las siguientes modalidades:
 - a) Fondos constituidos por mandato legal, cuya administración le sea encargada para fines específicos.
 - b) Fondos del Estado o de cualquier persona o entidad nacional, extranjera o internacional, encargados en comisión de confianza, para su utilización temporal o permanente, en forma abierta destinada a fines específicos.
 - c) Contratación de obligaciones de crédito en el exterior para represtar a través de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento, a corto, mediano y largo plazo.
 - d) Contratación de obligaciones de crédito en el país con empresas y entidades del sistema financiero, para representar a través de las mismas y de las entidades de fomento, a corto, mediano y largo plazo.
 - e) Emisión de bonos, obligaciones u otro tipo de valores.
 - f) Obtener donaciones, asistencias y otros similares.
5. Comprar, conservar y vender bonos y otros valores mobiliarios emitidos por bancos del país y del exterior, por el Estado y entidades multilaterales de crédito y otras entidades emisoras, así como participar en fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión cualquiera sea el tipo o modalidad de acceso a los mismos. La participación en fondos de inversión deberá ser aprobada por el Directorio, el que designará a los representantes de COFIDE ante los mismos.
6. Representar a la República en la concertación de financiamientos externos y en el otorgamiento de garantías cubriendo créditos en los que sea agente, de acuerdo con los dispositivos legales que norman el endeudamiento externo.
7. Prestar servicios de asesoría financiera, sin que ello implique manejo de dinero de sus clientes o de portafolios de inversiones y por cuenta de éstos.
8. Servir de agente financiero para la colocación y la inversión en el país de recursos externos, a través de las empresas y entidades del sistema financiero nacional.
9. Efectuar depósitos en moneda nacional o extranjera, en cualquier empresa o entidad del sistema financiero nacional o entidad bancaria o financiera del extranjero, en moneda nacional o extranjera.
10. Realizar operaciones de crédito con financieras y bancos del exterior, así como efectuar depósitos en unas y otros, con sujeción a las regulaciones que pudiera emitir el Banco Central de Reserva del Perú.
11. Adquirir, gravar y enajenar en forma directa toda clase de bienes.

12. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
13. Contratar directamente cualquier clase de servicios, estudios y asesorías, con las limitaciones que establece la Ley. Otorgar avales, cartas fianzas y otras garantías, a favor de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento.
14. Todas las demás operaciones y servicios compatibles con la naturaleza de la sociedad. No obstante, por su naturaleza de banca de segundo piso, la sociedad no deberá captar directamente depósitos del público, ni deberá realizar ningún tipo de colocación directa.
15. El intermediario financiero con quien se ingrese en las operaciones de crédito de Financiación Empresarial y Financiación Especializada, deberá mantener una participación mínima con recursos propios o en general con recursos ajenos a los de COFIDE, de acuerdo con lo establecido en las Políticas aprobadas por el Directorio de COFIDE.”

Mediante Decreto Legislativo n.º 1692 publicado el 2 de octubre de 2024, se modifica el Decreto Legislativo n.º 206 y el Decreto Ley n.º 25694, adicionando al objeto social de COFIDE la realización de actividades de financiamiento en favor de pequeños empresarios y agricultores.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad.

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de COFIDE



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.º 064-2022 de 27 de julio de 2022.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En la presente auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos que ameriten ser formulados como desviaciones de cumplimiento, de acuerdo con lo regulado en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se advirtió el aspecto relevante que se detalla a continuación:

AUSENCIA DE LABORES DE SUPERVISIÓN A LAS OPERACIONES DE HONRAMIENTO DE GARANTÍAS POR S/ 6 031 983 752,34 Y A LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS ESF PARA RECUPERAR LOS CRÉDITOS CUYAS GARANTÍAS HAN SIDO HONRADAS, GENERA EL RIESGO QUE COFIDE NO PUEDA IDENTIFICAR CASOS DE EXTINCIÓN DE GARANTÍAS O INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS ESF.

Como resultado de la revisión de la información alcanzada por el Departamento de Administración de Fideicomisos, se advirtió que COFIDE no ha realizado acciones de supervisión respecto de los créditos honrados desde el inicio de Programa Reactiva Perú hasta el 30 de junio de 2025, período durante el cual se han honrado créditos hasta por la suma de S/ 6 031 983 752,34, respecto del cual COFIDE solo se ha limitado a constatar que la ESF cumpla con poner a disposición los expedientes de honramiento, pero sin realizar la verificación necesaria que permita validar la consistencia de su contenido; e igualmente, con relación a las labores de recuperación de créditos honrados, no se evidencia que COFIDE haya realizado verificaciones del cumplimiento de las políticas internas de las ESF respecto de la recuperación de la cartera honrada; lo cual denota inaplicación de los acápitulos IX y X del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, artículo 13 del Reglamento Operativo y el numeral 5.2 de la cláusula quinta de los Contratos Marco de Garantía suscritos con las ESF.

La situación identificada genera el riesgo que COFIDE no pueda identificar la existencia de casos de extinción de garantías, y como consecuencia de ello, no gestione la restitución del monto honrado ante la ESF Elegible; asimismo, no permite que la Corporación identifique posibles casos de incumplimiento de Políticas/Procesos Internos y Regulación por parte de las ESF, a efecto de iniciar las acciones legales que correspondan, en defensa del patrimonio del estado.

Sobre el particular, es importante indicar que en el marco el Programa Reactiva Perú, desde el inicio de dicho Programa hasta el 30 de junio de 2025, COFIDE ha otorgado créditos garantizados por un importe total de S/ 57 066 289 831,25 de los cuales se ha honrado la garantía de créditos hasta por la suma de S/ 6 031 983 752,34; según lo informado por la Gerencia de Operaciones en su Memorando n.º 000204-2025-COFIDE/DAF de 16 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 3). Asimismo, cabe señalar que como resultado del proceso de ejecución de la recuperación de los créditos cuya garantía ha sido honrada, al 30 de junio de 2025 se ha recuperado un total de S/ 404 007 913,70 (equivalente al 6,70% del total créditos honrados). Cabe indicar, que el Departamento de Administración de Fideicomisos informó a esta Comisión que en ese mismo período se cuenta con una cartera castigada ascendente a S/ 3 512 011 663,81 (equivalente al 58,22% del total de honramientos), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Situación de las garantías honradas al 30 de junio de 2025

Concepto	S/	%
Garantías honradas	6 031 983 752,34	100%
Recuperado	404 007 913,70	6,70%
Castigado	3 512 011 663,81	58,22%
En proceso de recuperación *	2 115 964 174,83	35,08%

* Determinado en base a los montos de garantías honradas/recuperadas/castigadas, informadas por la Dirección de Administración de Fideicomisos.

Fuente: Correo electrónico de 31 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración de Fideicomisos (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora.

A ese respecto, cabe indicar que tanto el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, como el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, establecen para COFIDE la facultad de solicitar información y/o realizar visitas de revisión de archivos a efecto de velar por la correcta aplicación del procedimiento de honra de la garantía; e incluso, establece que COFIDE podrá iniciar acciones legales en contra de las EFS en caso de identificar algún incumplimiento de sus Políticas en la recuperación del crédito elegible objeto de una garantía.

Sin embargo, se ha evidenciado que durante la etapa de honramiento de garantías el Departamento de Administración de Fideicomisos no ha realizado alguna labor de supervisión dirigida a verificar la correcta aplicación del Programa Reactiva Perú, ni el cumplimiento de las Políticas de las ESF con relación al proceso de recuperación del crédito elegible objeto de una garantía, tal como se expone a continuación:

a) Con relación al procedimiento de honra de garantías de los créditos otorgados.

De acuerdo con lo citado en párrafos precedentes, desde el inicio de Programa Reactiva Perú hasta el 30 de junio de 2025, COFIDE ha honrado la garantía de 117 673 créditos por un importe total de S/ 6 031 983 752,34 según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Créditos cuyas garantías han sido honradas
al 30 de junio de 2025

Año	Cantidad	S/
2020	---	---
2021	3 256	298 779 083,86
2022	50 867	2 917 338 338,59
2023	48 299	2 079 628 944,51
2024	14 136	645 460 832,52
2025	1 115	90 776 552,86
Total	117 673	6 031 983 752,34

Fuente: Memorando n.º 000204-2025-COFIDE/DAF.(Apéndice n.º 3)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, cabe señalar que el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V abril-2025 aprobado el 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 5), establece que COFIDE se encuentra facultada a realizar labores de supervisión, en los términos siguientes:

"X. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

COFIDE se encuentra facultada a, directa o indirectamente, solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO. (el subrayado es nuestro).

Esta comprobación se realizará posterior al otorgamiento de la GARANTÍA o al procedimiento de honra de la GARANTÍA. (el subrayado es nuestro).

En concordancia con tal disposición, el Reglamento Operativo establece lo siguiente:

"Artículo 13.- Supervisión y fiscalización

(...)

13.2 COFIDE se encuentra facultado, en el marco de la facultad establecida en el numeral 8.6 del artículo 8 del REGLAMENTO, directa o indirectamente, a solicitar información física y/o digital, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO. (...)"

No obstante, mediante Memorando n.º 000204-2025-COFIDE/DAF de 16 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 3), la Gerencia de Operaciones remitió información que revela que, al 30 de junio de 2025, COFIDE no ha efectuado la supervisión posterior al procedimiento de honra de la garantía de los créditos garantizados en el marco del Programa Reactiva Perú, habiéndose limitado solo a verificar que las ESF pongan a disposición de COFIDE los expedientes de los créditos, según se lee a continuación:

"Para el caso de los créditos honrados al 30/09/2025, se ha verificado que las ESF pongan a disposición de COFIDE los expedientes del crédito, sin verificar la consistencia de su contenido".

En esa misma línea, como parte del Cuestionario de Control Interno de 1 de setiembre de 2025, aplicado en el marco de la presente auditoria de cumplimiento, el Factor Fiduciario del Programa Reactiva Perú manifestó lo siguiente:

8. De acuerdo al numeral X. Supervisión y Fiscalización del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías (...)

Sobre el particular, indique si COFIDE viene realizando la Supervisión y Fiscalización posterior al procedimiento de honra de la Garantía, antes mencionado y explique en que consiste dicha supervisión y qué documentos emite como resultado.

[Respuesta]

"De acuerdo a la normativa vigente, COFIDE realizó este proceso para la etapa de admisión, a través de una muestra cuyos resultados ha sido la extinción de garantías y la restitución de los montos honrados. Adicionalmente para los créditos otorgados con DNI, se hizo la consulta al MEF, sobre las variables a revisar en dicho proceso.

"Para la etapa de honramiento, se viene realizando un plan de trabajo para la revisión muestral de expedientes." (el subrayado es nuestro).

En este punto, cabe resaltar que la supervisión posterior al procedimiento de honra de la garantía prevista en los documentos normativos que regulan el Programa Reactiva Perú, involucra la revisión de la documentación que sustenta el desembolso de recursos públicos, correspondientes a las garantías honradas de los créditos elegibles, que debe formar parte de los expedientes de los créditos cuyas garantías han sido honradas y que las ESF remiten

a COFIDE junto con la Notificación de Pago, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V-Abril 2025². (Apéndice n.º 5).

Por lo tanto, como resultado de la ejecución de la supervisión posterior al procedimiento de la honra de la garantía precitada, COFIDE estaría en condiciones de constatar que las garantías otorgadas a los créditos elegibles se dieron como resultado del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; o, en su defecto, podría identificar los casos de incumplimiento de requisitos; no obstante, como ya se señaló en los párrafos precedentes, a la fecha COFIDE no ha realizado tales labores de supervisión.

Al respecto, en relación a los casos de incumplimiento que pudieran ser identificados por COFIDE, cabe añadir que los contratos marcos de garantía suscritos con las ESF contemplan la opción de extinción de garantía en caso de incumplimiento de requisitos para ser un Crédito Elegible, lo cual podría derivar en la restitución del monto honrado, tal como se cita a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA

(...)

5.2 (...) En caso de que alguno de los Créditos Elegibles garantizados bajo el Programa no cumpla con uno o más de los requisitos para ser un Crédito Elegible, debido a que las declaraciones documentos que originaron el otorgamiento de la Garantía respecto a dicho Crédito Elegible individual resulten falsos o inexactos, y dicha información sea responsabilidad de la ESF Elegible, COFIDE notificará de ello a la ESF Elegible, quien deberá subsanar el incumplimiento en un plazo de cinco (5) Días Hábiles de requerido. En caso de no cumplir con la subsanación conforme a lo señalado anteriormente, la Garantía otorgada respecto a dicho crédito individual bajo el Programa otorgada se extinguirá automáticamente, debiendo COFIDE proceder a cancelar el Certificado de Garantía. Dicha cancelación será notificada al BCRP³ y a la ESF Elegible.

En el caso que ocurra un evento de extinción de la Garantía conforme a lo señalado en el presente numeral 5.2 y esta Garantía ya se hubiera extinguido como consecuencia de la honra de garantía establecida en la cláusula novena, la ESF Elegible debe restituir el monto honrado más los intereses moratorios que correspondan conforme a lo señalado en el presente Contrato Marco de Garantías". (el subrayado es nuestro).

En dicho contexto, mediante el Oficio n.º 000100-2025-CG/OC0014 de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 6), se solicitó al Gerente General las precisiones siguientes:

"(...)

3. Señale si adicional a las acciones aludidas en el numeral X del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, COFIDE ha ejecutado acciones de supervisión posterior al procedimiento de honramiento de garantías, precisando los resultados obtenidos.

4. De ser afirmativa su respuesta anterior, precise si COFIDE cuenta con planes de trabajo aprobados para tal efecto.

(...)"

2 VIII. SOLICITUD DE HONRA

(...)

2. SOLICITUD FORMAL

La ESF deberá solicitar a COFIDE el requerimiento de la honra de las GARANTÍAS a través de la Notificación de Pago que deberá ser remitida vía conducto notarial. El escaneado del cargo de recepción de esta notificación deberá ser enviado vía SRP adjuntando los siguientes documentos: (...).

2. Carpeta comprimida (.zip) con los expedientes de los créditos que se detallan en ANEXO A-B zip. (...) Este expediente debe contener los sustentos mediante los cuales la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para poder acceder a la garantía de REACTIVA PERÚ (...)."

3 En alusión al Banco Central de Reserva del Perú (en adelante BCRP).

En atención a lo solicitado, mediante Carta n.º 002465-2025-COFIDE/DAF de 7 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 7**), la Gerencia de Operaciones manifestó lo siguiente:

"COFIDE no ha realizado el proceso de supervisión posterior muestral de los créditos honrados. Sin embargo, conforme al Procedimiento Operativo, las ESF vienen enviando los expedientes de los créditos honrados y COFIDE realiza el seguimiento respectivo.

Actualmente, la validación del cumplimiento de lo señalado en el Capítulo VIII, Sección 2, del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías se limita a constatar que la ESF haya cumplido con poner a disposición los expedientes, sin incluir aún una revisión sobre la consistencia del contenido presentado.

Como acción complementaria al proceso de honramiento, y en el marco de la supervisión posterior, COFIDE tiene programado implementar una revisión muestral sobre el universo de créditos honrados." (el subrayado es nuestro)

De lo expuesto, se corrobora que COFIDE no ha efectuado ni ha ejecutado supervisión posterior al procedimiento de honra de garantías de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú; aun cuando al 30 de junio de 2025 ya se habían honrado créditos por un total de S/ 6 031 983 752,34; siendo que a la fecha se tiene programado implementar una revisión muestral sobre el universo de créditos honrados, toda vez que actualmente solo verifican que las ESF remitan las respectivas carpetas zip conteniendo los sustentos mediante los cuales la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para poder acceder a la garantía del Programa, sin verificar si dicha información si las garantías otorgadas a los créditos elegibles se dieron como resultado del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

La omisión en la ejecución de las labores de supervisión genera el riesgo que COFIDE no pueda identificar la existencia de casos de extinción de garantías, y como consecuencia de ello, no gestione la restitución del monto honrado ante la ESF Elegible.

b) Con relación a la recuperación de la cartera honrada.

Como se expuso en párrafos anteriores, desde el inicio de Programa Reactiva Perú hasta el 30 de junio de 2025, COFIDE ha honrado la garantía de 117 673 créditos por un importe total de S/ 6 031 983 752,34; de los cuales, solo ha recuperado un total de S/ 404 007 913,70 (equivalente al 6,70% del total créditos honrados).

Sobre el proceso de recuperación del crédito elegible, el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V Abril-2025 aprobado el 8 de abril de 2025 (**Ver Apéndice n.º 5**), establece lo siguiente:

"IX. RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO ELEGIBLE

1. COBRANZA

La ESF decide qué tipo de cobranza realizar para la recuperación del Crédito Elegible objeto de una Garantía (en adelante, el "Proceso de Recuperación") de acuerdo con la regulación que le es aplicable y sus políticas y/o procesos internos.

Es decir, las ESF deben brindar al crédito otorgado bajo el marco del PROGRAMA el mismo tratamiento en el Proceso de Recuperación que aquel que les brindan a sus propios préstamos.
(...)

En este punto, se deja expresa constancia que COFIDE no se encuentra facultado a cuestionar las decisiones adoptadas por las ESF en el Proceso de Recuperación, siempre y cuando las mismas cumplan con sus Políticas/Procesos Internos y su Regulación. En caso de incumplirlas, COFIDE podrá iniciar acciones legales en contra de las ESF en defensa del patrimonio. (...)" (el subrayado es nuestro).

En tal virtud, considerando el porcentaje de recuperación precitado, mediante el Oficio n.º 000100-2025-CG/OC0014 de 31 de octubre de 2025 (Ver Apéndice n.º 6), se solicitó al Gerente General las precisiones siguientes:

"(...)

1. Indique si adicional a las acciones aludidas en el numeral IX del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, COFIDE ha ejecutado acciones dirigidas a verificar que las ESF vienen cumpliendo con aplicar sus políticas internas en la recuperación de la cartera honrada, precisando los resultados obtenidos.

2. De ser afirmativa su respuesta anterior, precise si COFIDE cuenta con planes de trabajo aprobados para tal efecto.

(...)

5. Precise las acciones adoptadas por COFIDE destinadas a garantizar la recuperación de las garantías honradas que no han sido recuperadas, considerando que el Departamento de Administración de Fideicomisos ha informado a la Comisión Auditora que, durante el periodo del 1 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025, COFIDE depositó a las entidades financieras elegibles un total de S/ 3 864 338 941,22 por concepto de honramiento de garantías de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú, cifra de la que se ha recuperado solo S/ 234 884 612,98 (6%), quedando pendiente de recuperar S/ 3 629 454 328,24 (94%). (...)"

En atención a lo solicitado, mediante la Carta n.º 002465-2025-COFIDE/DAF de 7 de noviembre de 2025 (Ver Apéndice n.º 7), la Gerencia de Operaciones manifestó que la verificación de las políticas internas de las ESF en la recuperación de la cartera honrada, serán efectuadas conforme a un plan de trabajo que se encuentra en elaboración, y que COFIDE ha verificado que las políticas o procedimientos internos remitidos por las ESF se encuentran alineados con las prácticas del mercado y los ha consolidado en una matriz Excel para facilitar el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Por su parte, respecto a las acciones adoptadas para garantizar la recuperación de las garantías honradas, señaló:

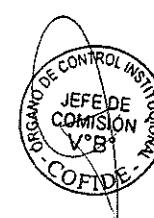
"De acuerdo con la normativa del programa, COFIDE no está facultada a realizar acciones que garanticen la recuperación de la cartera honrada.

Sin embargo, COFIDE tiene facultades de supervisar las acciones que cobranza que realizan las ESF, conforme a sus políticas y procedimientos internos.

En esa línea, COFIDE remite mensualmente comunicaciones de seguimiento a todas las ESF, instándolas a cumplir con el abono de las recuperaciones en las cuentas del Programa.

Asimismo, conforme a lo indicado en el punto 2, COFIDE tiene previsto realizar una revisión posterior para verificar la correcta aplicación de las políticas de recuperación por parte de las ESF."

De lo expuesto, se evidencia que COFIDE no ha realizado acciones destinadas a verificar el cumplimiento de las políticas y/o procesos internos de las ESF, en la recuperación de los créditos honrados que éstas realizan; por lo cual, a la fecha COFIDE no con contaría con certeza razonable de que las ESF vienen agotando todas las acciones necesarias para recuperar los recursos públicos comprometidos a través de las garantías de dichos créditos y, como consecuencia, no estaría en condiciones de identificar casos de incumplimiento de dichas políticas.



De igual manera, mediante el Oficio n.º 000103-2025-CG/OC0014 de 3 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 8**), se solicitó a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del MEF, su pronunciamiento respecto de lo siguiente:

"(...) agradeceré a usted informar si el Ministerio de Economía y Finanzas ha implementado o ha contemplado implementar medidas destinadas a la recuperación de los créditos cuya garantía ha sido honrada, a fin de hacerla más efectiva y se obtenga en consecuencia mejores resultados a los obtenidos hasta la fecha.

Manifestamos nuestra inquietud sobre el particular, dado que de acuerdo al marco normativo vigente las gestiones de recuperación de los citados recursos públicos se encuentran a cargo de las entidades del sistema financiero elegibles y conforme al cuadro citado en el segundo párrafo de este Oficio, existe un riesgo potencial de no recuperación del monto honrado, lo que podría significar un perjuicio al Estado. (...)"

En atención, mediante el Oficio n.º 0010-2025-EF/65.02 de 10 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 9**), la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del MEF manifestó que, en el marco de su rol rector en materia de política económica y financiera, su representada había adoptado medidas normativas para optimizar la recuperación de las garantías honradas, fortaleciendo los mecanismos de cobranza bajo administración de COFIDE, como es, la incorporación de la Quinta Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo n.º 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobadas mediante el Decreto Legislativo n.º 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Dicha disposición autoriza que, en las acciones de cobranza que desarrollan las ESF, se pueden aplicar descuentos a los intereses de los préstamos honrados en función a la capacidad de pago del deudor, así como cualquier otra acción u operación permitida por las políticas y procesos de las ESF como refinaciamientos, venta o cesión de cartera y otras operaciones de recuperación o cobranza, que permitan maximizar la recuperación de las horas de las garantías del Gobierno Nacional.



Disposición que fue reglamentada mediante la modificación del Reglamento Operativo, aprobada con Resolución Ministerial n.º 382-2024- EF/15, con el fin de viabilizar su aplicación práctica por parte de COFIDE, en su calidad de administrador fiduciario del Programa Reactiva Perú; estableciendo los procedimientos específicos y las condiciones bajo las cuales las ESF pueden aplicar las medidas de cobranza flexibilizadas, con el objetivo de mejorar los niveles de recuperación de la cartera honrada.



Con relación a la preocupación manifestada respecto al riesgo potencial de no recuperación de los recursos públicos vinculados al Programa Reactiva Perú, precisó que el marco normativo vigente establece de manera expresa que las gestiones de recuperación de las garantías honradas se encuentran a cargo de las ESF, bajo la supervisión y administración de COFIDE, en su calidad de fiduciario del programa, y que desde su diseño, el Programa incorporó una estimación prudente del costo fiscal esperado y de la probabilidad de incumplimiento, en aplicación del principio de responsabilidad fiscal y transparencia del gasto público.



Asimismo, precisó en su documento que COFIDE es la entidad encargada de la administración del Programa y recuperación de la cartera honrada, así como de supervisar y consolidar la información proveniente de las entidades financieras.

Respecto a lo expuesto por el MEF se puede concluir que, si bien al momento de diseñar el Programa Reactiva Perú ya se había estimado una probabilidad de incumplimiento de los deudores de hasta 25% de las garantías asignadas, lo que implicaba un importe máximo de

incumplimiento proyectado de S/ 15 mil millones, considerando el monto autorizado de garantías por S/ 60 mil millones; al 30 de junio de 2025, ya se han honrado créditos por S/ 6 031 983 752,34, habiéndose castigado S/ 3 512 011 663,81, cifra que se viene incrementando, razón por la cual la supervisión de las políticas que aplican las ESF para la recuperación, así como, la realización de la supervisión posterior al honramiento de garantías, constituyen herramientas que pueden redundar en alcanzar niveles de recuperación más elevados, más aun después de haber superado el contexto de la emergencia sanitaria originado por la COVID 19.



2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

2.1 DEFICIENCIAS EN EL INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HONRADOS, GENERA EL RIESGO QUE INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA INFORMACIÓN SOBRE FLUJOS RECUPERADOS NO SEAN DETECTADOS OPORTUNAMENTE Y QUE SE INCUMPLAN PLAZOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MONTOS RECUPERADOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

De la revisión al Instructivo de la Actividad “*Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú*”, se advierten deficiencias en las secuencias 3, 4 y 5 con relación a la validación de la acreditación de la transferencia de los flujos recuperados por las ESF, y en las secuencias 12 y 13 donde se omite precisar los plazos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa para efectuar la transferencia de los recursos recuperados al MEF. Lo citado denota inobservancia de los numerales 1.3 y 3.8 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; generando el riesgo de no detectar oportunamente inconsistencias o errores en la información sobre flujos recuperados y que se incumplan los plazos establecidos para la transferencia de montos recuperados al Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre el particular, se señala que mediante el Memorando n.º 000159-2025-COFIDE/DAF de 1 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 10), el Departamento de Administración de Fideicomisos remitió el Instructivo de la Actividad “*Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú*”, versión 1°, enero 2024 (Apéndice n.º 11), donde se advirtieron las deficiencias que se describen a continuación:

- Con relación a las secuencias 3, 4 y 5 se señala lo siguiente:

Según lo establece el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V abril 2025, aprobado el 8 de abril de 2025 (Ver Apéndice n.º 5), las ESF transfieren los montos recuperados e informan a COFIDE de los mismos, a través del Anexo 8-A, tal como se señala a continuación:

“IX. RECUPERACIÓN DE CRÉDITO ELEGIBLE.

2. FLUJOS RECUPERADOS.

(...)

Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las ESF deberán:

- Realizar la distribución pari passu de los recursos de la cobranza o recuperación correspondientes al mes inmediato anterior. El abono del monto correspondiente a COFIDE deberá depositarse en las siguientes cuentas, dependiendo del esquema en el cual se haya emitido garantía: (...)
- Informar a COFIDE dichas recuperaciones a través del Anexo N° 8A, tanto para el fideicomiso de titulización como para el contrato marco de garantía. (...)"

Es importante indicar que los anexos remitidos por las ESF contienen información relevante sobre la recuperación de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú, incluyendo los montos de los créditos recuperados, intereses cobrados, monto de capital pendiente de recuperación, monto de intereses pendientes de recuperación, entre otros, los cuales son registrados en los Anexos 8A, 8B y 8C.

En dicho contexto, COFIDE aprobó el Instructivo de la Actividad “*Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú*” (ver Apéndice n.º 11), donde se establece lo siguiente:

Cuadro n.º 4**Instructivo "Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú" - Secuencias 3, 4 y 5**

Secuencia	Proveedor	Tarea	Responsable	Punto de Control
3	ESF	<p>Recibir los Anexos 8A, 8B y 8C remitidos por las ESF dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Nota 1: El Anexo 8A deberá ser enviado dentro de los 10 primeros días calendarios después del fin del mes.</p> <p>Nota 2: Los Anexos 8B y 8C deberán ser enviados dentro de los 5 primeros días calendarios después del fin de mes.</p> <p>Nota 3: En caso el envío se realiza fuera de los plazos establecidos, se aplica la penalidad para las ESF que corresponde.</p>	Asistente de Fideicomisos	-
4	-	<p>Validar la información de los anexos remitidos por las ESF.</p> <p>¿Existen observaciones?</p> <p>Sí: Comunicarse con la ESF hasta levantar las observaciones y continuar con la secuencia 3.</p> <p>No: Continuar en secuencia 3.</p>	Asistente de Fideicomisos	Punto de Control
5	-	Registrar información en las cuentas contable de Reactiva en SAP.	Asistente de Fideicomisos	-

Fuente: Instructivo de la Actividad Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú. (Ver Apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se aprecia en las precitadas secuencias, no se ha establecido una tarea referida a la validación del depósito de los flujos recuperados en las cuentas de COFIDE que efectúan las ESF, depósitos que se realizan con ocasión de la remisión del Anexo 8-A "Formato para el envío de los créditos honrados recuperados".

A ello debemos agregar, que el responsable de ejecutar la tarea de validación de la información de los Anexos 8A, 8B y 8C remitidos por la ESF es el Asistente de Fideicomisos, tal como se observa en la secuencia 4, siendo él mismo la persona que realiza el Punto de Control, no habiéndose establecido alguna otra instancia de supervisión para dicha tarea; por lo que es el mismo colaborador quien ejecuta la tarea y realiza el control de la misma.

- b) Con relación a las secuencias 12 y 13 se señala lo siguiente:

Cabe señalar que el literal f.2, numeral 11.3 del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 134-2020-EF-15 de 15 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 12**), establece: "COFIDE transfiere los recursos depositados por las ESF como consecuencia de las acciones u. operaciones de recuperación a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que se recibieron dichos recursos de las ESF".

No obstante, la secuencia 13 del Instructivo de la Actividad "Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú" (ver **Apéndice n.º 11**) aprobado por COFIDE omite precisar el plazo al cual debe ceñirse la Corporación para efectuar la transferencia de los recursos recuperados al MEF.

La secuencia 13 aludida se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Instructivo "Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú" - Secuencias 12 y 13

Secuencia	Proveedor	Tarea	Responsable	Punto de Control
12	MEF	Recibir confirmación del MEF, a fin de trasferir el monto recuperado.	Asistente de Fideicomisos	-
13	-	Transferir los importes recuperados en las cuentas corrientes del MEF. Ejecutar Instructivo 4.2.2.2. Generación y Seguimiento de Instrucciones de transferencia.	Asistente de Fideicomisos	-

Fuente: Instructivo de la Actividad Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de:

- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

1.3. Administración Estratégica

(...)

Comentarios

(...)

03 Los productos de las actividades de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben estar formalizadas en documentos debidamente aprobados y autorizados, con arreglo a la normativa vigente respectiva. El titular o funcionario designado debe difundir estos documentos tanto dentro de la entidad como a la ciudadanía en general. (...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva. (...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). (...)"



El hecho descrito se debe a que el Departamento de Administración de Fideicomisos - DAF a cargo de la administración de fideicomisos y comisiones de confianza⁴, de acuerdo con los contratos suscritos y las fichas de actividades aprobadas, no propuso se incluyan validaciones de los flujos recuperados depositados por las ESF, así como precisar los plazos para la transferencia de recursos al MEF; de modo que se minimicen riesgos y la normativa interna se sustente en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú.

La situación citada genera el riesgo de no detectar oportunamente inconsistencias o errores en la información sobre flujos recuperados y que se incumplan los plazos establecidos para la transferencia de montos recuperados al Ministerio de Economía y Finanzas.

2.2 COFIDE NO CUENTA CON 51 CARPETAS COMPRIMIDAS ZIP Y CUENTA CON 86 CARPETAS COMPRIMIDAS ZIP CONTENIENDO INFORMACIÓN INCOMPLETA, CORRESPONDIENTES A UNA MUESTRA DE 200 NOTIFICACIONES DE PAGO DE SOLICITUD DE HONRA DE GARANTÍAS; LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO PODER VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL DEUDOR PARA ACceder A LAS GARANTÍAS DEL PROGRAMA.

De la revisión a la información proporcionada por el Departamento de Administración de Fideicomisos, con relación a una muestra de 200 operaciones de solicitud de honra presentadas por las ESF ante COFIDE, tramitadas del 1 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025, se pudo evidenciar que 51 solicitudes no cuentan con la carpeta comprimida zip correspondiente, y 86 adjuntan las carpetas comprimidas zip conteniendo solo información parcial sobre la elegibilidad del deudor y del crédito para acceder a la garantía del Programa Reactiva Perú. Lo citado denota inobservancia del acápite VIII del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías (versión setiembre 2022 y 2023) (Apéndice n.º 13) y numeral 3.9 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; generando el riesgo que COFIDE no pueda validar el cumplimiento de las garantías otorgadas y selección de beneficiarios del Programa.

Al respecto, cabe precisar que según el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, la solicitud del requerimiento de honra de garantías a ser presentado por las EFS a COFIDE, deben ser remitidas junto con la Notificación de Pago correspondiente y la carpeta comprimida zip del expediente del crédito cuya honra se solicita, la misma que debe contener el sustento a través del cual la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para acceder a la garantía del Programa Reactiva Perú.

Con relación a los requisitos de elegibilidad de las empresas deudoras, el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 134-2020-EF/15, publicado el 13 de abril de 2020 y modificatorias, establece en su artículo 6º, numeral 6.1, lo siguiente:

"Artículo 6.- Elegibilidad de las EMPRESAS DEUDORAS

6.1 No pueden otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva que totalicen un importe mayor a una (01) UIT al momento de solicitar el crédito a la ESF.

⁴ Numeral 1, artículo 56º del ROF aprobado con Acuerdo de Directorio n.º 064-2022 de 27 de julio de 2022 y Oficio n.º 0683-2022-DE-FONAFE de 6 de octubre de 2022.

- b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).
- c) Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO.
- d) Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos así como las personas jurídicas comprendidas bajo el ámbito de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes, debidamente acreditados ante la ESF, estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuados los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y siempre que estas tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado. (...)
- e) Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados en la "Lista de Exclusión" que figura como Anexo 1 que forma parte del REGLAMENTO. (...)
- g) Las personas naturales o personas jurídicas inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (...)"

En dicho contexto, mediante correos electrónicos de 26 de setiembre y 9 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 14), y el Memorando n.º 000215-2025-COFIDE/DAF de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 15), la Gerencia de Operaciones atendió el requerimiento de información de la Comisión Auditora⁵ con relación a las carpetas comprimidas zip correspondientes a una muestra de 200 solicitudes de honra remitidas por las ESF a COFIDE, durante el período comprendido del 1 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025, que debía contener el sustento a través del cual la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para acceder a la garantía del Programa Reactiva Perú.

Como resultado de la revisión a la información alcanzada, se evidenció que de las 200 carpetas zip solicitadas, solo se remitieron 149, de lo cual se desprende que la Corporación no cuenta con las 51 carpetas zip restantes. El detalle de las solicitudes de honra presentadas a COFIDE, que no cuentan con la carpeta zip se muestra en el Apéndice n.º 16.

Por su parte, luego de la revisión del contenido de las 149 carpetas zip alcanzadas, se observó que solo 63 contenían la documentación completa que sustentaría la elegibilidad del deudor y del crédito para acceder a la garantía, y las 86 carpetas zip restantes presentaban información incompleta, según se resume a continuación y se detalla en el Apéndice n.º 17:

- ✓ 46 no cuentan con documentos que acrediten que el beneficiario del crédito no cuenta con deuda tributaria administrada por SUNAT exigible en cobranza coactiva mayor a 1 UIT.
- ✓ 15 no cuentan con el pagaré y su acuerdo de llenado.
- ✓ 30 no cuentan con la Ficha RUC.
- ✓ 39 no cuentan con el formulario SPLAFT.
- ✓ 33 no cuentan con el Reporte Tributario.
- ✓ 68 no cuentan con el documento que acredite la clasificación de riesgos de la SBS.
- ✓ 43 no cuentan con las Declaraciones Juradas.

Sobre el particular, mediante Memorando n.º 000215-2025-COFIDE/DAF de 24 de octubre de 2025 (Ver Apéndice n.º 15), la Gerencia de Operaciones manifestó que, desde inicios del año 2024, advirtieron a las ESF sobre los incumplimientos detectados y les cursaron comunicaciones instándolas a regularizar la remisión de la información, señalando haber realizado las acciones siguientes:

⁵ Mediante los correos electrónicos de 23 de setiembre de 2025 y 3 de octubre de 2025, y el Memorando n.º 000016-2025-COFIDE/CAC2-2025 de 21 de octubre de 2025.

"10/04/2024: Se notificó a las ESF sobre la obligación, precisando el número de certificados honrados pendientes e instando su regularización.

13/06/2024: Se notificó a 11 ESF detallando los expedientes pendientes y otorgando un plazo de 15 días hábiles.

11/07/2024: Se notificó a 6 ESF señalando el vencimiento del plazo anterior y otorgando un nuevo plazo improrrogable de 5 días hábiles, advirtiendo que, de persistir el incumplimiento, se solicitaría la restitución de los importes honrados.

11/07/2024: Se informó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre las acciones ejecutadas en el marco de la supervisión posterior, incluyendo el rechazo a solicitudes de ampliación de plazo que no se encuentran contempladas en el Reglamento Operativo."

En el mismo documento, el citado Departamento señaló que han identificado que diversas ESF cargan la información en las carpetas sin observar el rotulado previsto en el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, lo que dificulta identificar si los expedientes han sido efectivamente puestos a disposición de COFIDE; agregando que vienen realizando pruebas con herramientas digitales que permiten leer los archivos y extraer información del cliente, a fin de identificar el expediente y, con ello, validar preliminarmente el cumplimiento de la obligación.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V-Setiembre 2022, aprobado el 20 de setiembre de 2022.

"VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HONRA Y RECUPERACIÓN

(...)

1. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HONRA

(...) la ESF deberá solicitar a COFIDE el requerimiento de la honra de las GARANTÍAS a través de la Notificación con la formalidad que corresponda y, enviar adicionalmente los siguientes documentos vía el SRP:

(...)

4. Expediente de los CRÉDITOS ELEGIBLES cuya honra se solicita; el cual deberá ser presentado en una carpeta comprimida (.zip), (...); para tal efecto la ESF deberá presentar los documentos, según sea aplicable al periodo de vigencia de la modificación del Reglamento Operativo (la entrega de estos documentos corresponde a la revisión posterior a la honra, por ello no es requisito al momento de la solicitud de la honra)."

- Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V-Setiembre 2023, aprobado el 15 de setiembre de 2023.

"VIII. SOLICITUD DE HONRA

(...)

2. SOLICITUD FORMAL

La ESF deberá solicitar a COFIDE el requerimiento de la honra de las GARANTÍAS a través de la Notificación de Pago que deberá ser remitida vía conducto notarial. El escaneado del cargo de recepción de esta notificación deberá ser enviado vía SRP adjuntando los siguientes documentos:

(...)

2. Carpeta comprimida (.zip) con los expedientes de los créditos que se detallan en ANEXO A-B zip. (...) Este expediente debe contener los sustentos mediante los cuales la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para poder acceder a la garantía de REACTIVA PERÚ; y adicionalmente, de corresponder, debe contener los sustentos que verifican los requisitos de acceso para acceder a las reprogramaciones. Todos los archivos contenidos en esta carpeta deberán presentarse en formato pdf por cada criterio por separado.

El envío de este archivo zip puede ser enviado posterior a la solicitud de honramiento formal bajo la misma solicitud en el SRP a fin de regularizar su envío en un plazo máximo de 30 días calendario desde la fecha de notificación. (El subrayado es nuestro)

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

Los hechos expuestos se originaron debido a que el Departamento de Administración de Fideicomisos no ha efectuado una verificación oportuna del cumplimiento de dicha exigencia, por parte de las ESF, sino recién a partir del período 2024.

La situación descrita genera el riesgo que COFIDE no pueda validar el cumplimiento de las garantías otorgadas y selección de beneficiarios del Programa.

2.3 ATRASO DE HASTA 7 DÍAS HÁBILES EN EL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA HONRADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR EL CRÉDITO ELEGIBLE OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, SITUACIÓN QUE RESTA TRANSPARENCIA A LOS ACTOS DE COFIDE

De la revisión a la información alcanzada, se evidenció que el Departamento de Administración de Fideicomisos ha incurrido en un atraso de hasta 7 días hábiles en realizar la transferencia a la ESF, del monto correspondiente a 24 operaciones de honramiento de garantías, no obstante haber recibido con la anticipación debida los mencionados recursos del MEF. La situación descrita evidencia el incumplimiento del acápite VIII del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías (versión setiembre 2022 y 2023) (Ver Apéndice n.º 13), las cláusulas octava y undécima de los Contratos Marco de Garantía suscritos con el Banco de Crédito del Perú S.A. y el Banco de la Microempresa S.A. – Mi Banco, y numeral 3.9 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; situación que resta transparencia al accionar de COFIDE.

Sobre el particular, cabe señalar que el numeral 1 del acápite VIII. *Procedimiento para la solicitud se honra y recuperación*, del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V – setiembre 2022 aprobado el 20 de setiembre de 2022, establece que en caso la empresa deudora incumpla el pago de un crédito elegible garantizado por el plazo de 90 días calendario consecutivos, la ESF Elegible solicita a COFIDE activar la cobertura de la garantía, para lo cual remite a la Corporación la Notificación de Pago correspondiente, adjuntando (entre otros) la relación de créditos elegibles cuya honra se solicita en el formato "Anexo A-B" y el voucher del pago de la comisión de garantía para los créditos cuya honra se solicita⁶.

⁶ Correspondiente al período desde la fecha de emisión del certificado o fecha de suscripción del acto de aporte, según corresponda, hasta la fecha en la que la Notificación de Pago es entregada a COFIDE.

Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Pago, COFIDE comunicará por escrito al MEF que ha recibido la misma, adjuntando la referida notificación, la liquidación de saldos de principal pendiente de pago, y la liquidación del monto total de la garantía, incluyendo los intereses en las operaciones con el BCRP. Una vez que COFIDE recibe del MEF el depósito correspondiente a la garantía honrada, dentro de los 3 días hábiles de recibido, transfiere dicho monto a la cuenta de la ESF Elegible.

Sin embargo, de la verificación efectuada a una muestra de la información que sustenta el procedimiento de honra de las garantías de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú, proporcionada por la Gerencia de Operaciones mediante los Memorando n.ºs 000185 y 000194-2025-COFIDE/DAF de 26 de setiembre de 2025 y 2 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 18**), respectivamente; se identificaron 24 Solicitudes de Honra en que COFIDE transfirió a la ESF el monto correspondiente a la garantía que debía pagar por el crédito elegible objeto de la notificación de pago, excediendo el plazo establecido en el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, hasta en 7 días hábiles, no obstante haber recibido con la anticipación debida los mencionados recursos del MEF.

Las 24 operaciones identificadas se detallan en el Apéndice n.º 19.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V-Setiembre 2022, aprobado el 20 de setiembre de 2022.**

"VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HONRA Y RECUPERACIÓN

1. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HONRA

(...)

"COFIDE dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite el depósito correspondiente a la Garantía Honrada por el MEF, realizará la transferencia del monto correspondiente a la GARANTÍA que se deba pagar por el CRÉDITO ELEGIBLE que es objeto de la notificación de pago, a la Cuenta que el BCRP le instruya, salvo en el caso de los CRÉDITOS REPROGRAMADOS en el marco del DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021 y DECRETO DE URGENCIA N° 011-2022 en cuyo caso es transferido a la cuenta que la ESF instruya a COFIDE para hacer efectiva la honra de la GARANTÍA, cuando no se utilicen en operaciones con el BCRP."

- **Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V-Setiembre 2023, aprobado el 15 de setiembre de 2023.**

"VIII. SOLICITUD DE HONRA

(...)

2. Solicitud Formal.

(...)

COFIDE dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite el depósito en la Cuenta Pago o en la cuenta que COFIDE determine, realizará la transferencia del monto correspondiente a la GARANTÍA que se deba pagar por el CRÉDITO ELEGIBLE que es objeto de la Notificación de Pago, a la Cuenta que el BCRP le instruya, salvo en el caso de los CRÉDITOS REPROGRAMADOS en el marco del DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021, DECRETO DE URGENCIA N° 011-2022, DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022, o del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023 en cuyo caso es transferido a la cuenta que la ESF instruya a COFIDE para hacer efectiva la honra de la GARANTÍA, cuando no se utilicen en operaciones con el BCRP."



- Contrato Marco de Garantía del Programa Reactiva Perú, suscrito con el Banco de Crédito del Perú SA el 6 de mayo de 2020

"CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL HONRAMIENTO DE LAS GARANTÍAS
 (...)

COFIDE dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se acredite el depósito correspondiente a la Garantía honrada por el MEF en la cuenta respectiva deberá: (i) comunicar al BCRP que ha recibido una Notificación de Pago y, como consecuencia de ello, efectuará el pago correspondiente a un Crédito Elegible representado por el Certificado de Garantía, y (ii) transferir a la Cuenta BCRP el monto correspondiente a la garantía bajo el Programa que se deba pagar por el Crédito Elegible que es objeto de Notificación de Pago y, como consecuencia de ello, procederá a cancelar el Certificado de Garantía."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE COFIDE

(...)

11.2 Atender el requerimiento de pago que realice la ESF Elegible de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente Contrato Marco de Garantía."

- Contrato Marco de Garantía del Programa Reactiva Perú, suscrito con el Banco de la Microempresa SA - Mi Banco, el 6 de mayo de 2020

"CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL HONRAMIENTO DE LAS GARANTÍAS
 (...)

COFIDE dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se acredite el depósito correspondiente a la Garantía honrada por el MEF en la cuenta respectiva deberá: (i) comunicar al BCRP que ha recibido una Notificación de Pago y, como consecuencia de ello, efectuará el pago correspondiente a un Crédito Elegible representado por el Certificado de Garantía, y (ii) transferir a la Cuenta BCRP el monto correspondiente a la garantía bajo el Programa que se deba pagar por el Crédito Elegible que es objeto de Notificación de Pago y, como consecuencia de ello, procederá a cancelar el Certificado de Garantía."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE COFIDE

(...)

11.2 Atender el requerimiento de pago que realice la ESF Elegible de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente Contrato Marco de Garantía."

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

El hecho expuesto resta transparencia a los actos que COFIDE realiza en la administración de los fondos públicos; situación atribuible a la ausencia de tareas referidas a respetar los plazos establecidos en la normativa para la transferencia a las ESF, de los montos correspondientes a la honra de garantías en el Instructivo Honramiento de Garantías del Programa Reactiva Perú Versión 1° Abril 2023, así como, a la falta de supervisión por parte del Departamento de Administración de Fideicomisos.

2.4 EXISTEN 19 OPERACIONES DE CASTIGO DE CARTERA HONRADA QUE NO CUENTAN CON EL INFORME QUE SUSTENTA LA DECISIÓN DE LA ESF DE NO CONTINUAR CON LA COBRANZA DEL CRÉDITO HONRADO Y/O LA DECLARACIÓN JURADA DE QUE TAL DECISIÓN SE ENMARCA EN SU REGULACIÓN Y POLÍTICAS INTERNAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS ACTOS DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías⁷ es posible castigar la cartera honrada, en aquellos casos en que, posteriormente a la honra de la garantía, la ESF no haya logrado la recuperación del crédito elegible honrado o determine que no podrá realizar recuperaciones por montos adicionales, en ese caso, deberá informar a COFIDE que a su criterio corresponde castigar el crédito elegible honrado, para lo cual debe remitir la documentación siguiente:

- i. Un Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.
- ii. Una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos.

Asimismo, las ESF deberán informar a COFIDE según el Anexo n.º 8A los montos de capital castigados contablemente y el monto de interés castigados contablemente dentro del día hábil siguiente de realizado, a efectos que COFIDE proceda a hacer lo propio con el tramo correspondiente al Programa Reactiva Perú, en la contabilidad de dicho patrimonio.

Sobre el particular, mediante el Memorando n.º 000017-2025-COFIDE/CACS2-2025 de 23 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia de Operaciones, la información que se detalla a continuación, correspondiente a 66 créditos elegibles cuya garantía ha sido honrada durante el período comprendido del 1 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025:

- 
1. Documento mediante el cual la ESF informó a COFIDE que a su criterio correspondía castigar los créditos elegibles honrados.
 2. Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.
 3. Declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos.”

En atención a lo solicitado, mediante los Memorando n.ºs 000220 y 000221-2025-COFIDE/DAF, ambos de 31 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 21**), la Gerencia de Operaciones remitió la información solicitada.

De la revisión a la información aludida, se ha identificado que solo han sido proporcionados a la Comisión Auditora 47 Informes que sustentan la decisión de la ESF de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado, en consecuencia, la Entidad no ha acreditado contar con 19 de los mencionados Informes. Asimismo, fueron proporcionadas a 57

⁷ Versiones 2022, 2023 y 2024, vigentes durante los casos materia de la deficiencia de control interno.

Declaraciones Juradas en que la ESF manifiesta que la decisión de no continuar con la cobranza ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas Internas, no habiendo sido proporcionadas a la Comisión Auditora 9 Declaraciones Juradas. El detalle de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Operaciones de castigo de créditos honrados que adjuntan expediente incompleto

Nº	ESF	Número Documento	Razón Social	Monto Honra S/	Monto Castigo S/	Informe que sustenta no continuar la cobranza	Declaración Jurada	Fecha de la DJ
1	BCP	20471493717	Papelera Alfa SA	3 687 951,04	3 966 936,81	NO	SI	04/02/2025
2	BCP	20602609864	Avicola Renzos EIRL	3 494 487,87	3 520 048,40	NO	SI	06/09/2024
3	BCP	20604178704	Compañía Peruana de Petróleo Gas y Gasolina SAC	3 524 743,72	3 475 564,99	NO	SI	31/05/2024
4	BCP	20481706174	Gerencia.Com SAC	2 677 876,86	2 705 047,05	NO	NO	—
5	BCP	20603818564	Inversiones Blade y S SAC	4 500 000,00	4 931 185,80	NO	NO	—
6	BCP	20601664497	Multiservicios Saúl Antonio EIRL	4 024 085,08	4 264 835,33	NO	NO	—
7	BCP	20603038038	Foods Meats SAC	2 717 140,55	2 977 494,42	NO	NO	—
8	BCP	20603628668	Import y Export Yiwu King EIRL	2 354 693,57	2 374 467,71	NO	NO	—
9	BCP	20458038725	Emp. de Transp.y Servic. Sesenticinco SA	3 357 874,55	3 394 219,97	NO	NO	—
10	BCP	20511609675	Administración de Servicios Complementarios SAC	4 806 068,15	7 120 156,72	NO	NO	—
11	BCP	20601930103	Corporación Musical Perú SAC	2 502 489,83	2 521 757,27	NO	SI	29/02/2024
12	BCP	20601173477	Cooperativa Agraria de Servicios Múltiples para el Progreso	2 370 433,81	285 552,85	NO	SI	04/07/2023
13	BBVA	20517003094	Grupo Dalisa SAC	1 871 114,02	1 935 170,14	NO	SI	25/03/2024
14	BCP	20573186941	Ucayali Rental SAC	3 497 260,43	3 503 869,84	NO	NO	—
15	Interbank	20601879515	Plydins Ahora SAC	679 114,20	701 523,23	NO	SI	31/08/2023
16	BCP	20602343376	Corporación Cem SAC	2 345 411,18	445 708,96	NO	SI	29/08/2023
17	Interbank	20537401037	Flo House	719 533,88	728 920,32	NO	SI	31/01/2023
18	Interbank	20451388283	Heliamérica	4 156 639,22	4 305 500,51	NO	NO	—
19	BCP	20601737176	Jdpa EIRL	2 876 841,64	2 881 155,55	NO	SI	30/11/2022

Fuente: Memorando n.ºs 000220 y 000221-2025-COFIDE/DAF de 31 de octubre de 2025. (Ver Apéndice n.º 21)
 Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V-Setiembre 2022, aprobado el 26 de setiembre de 2022.

"2.6. De los castigos de la cartera honrada
 (...)

En tal sentido, en caso de que la ESF determine la conveniencia de no realizar o no continuar con la cobranza, deberá informarlo a COFIDE junto con lo siguiente:

- i. Un Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.*
- ii. Una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos.*

No contándose con formatos para los documentos señalados en los incisos i y ii precedentes."

- Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V-Setiembre 2023, aprobado el 15 de setiembre de 2023.

"6. DE LOS CASTIGOS DE LA CARTERA HONRADA

(...)

En tal sentido, en caso de que la ESF determine la conveniencia de no realizar o no continuar con la cobranza, deberá informarlo a COFIDE junto con lo siguiente:

- i. Un Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.
- ii. Una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos.

No contándose con formatos para los documentos señalados en los incisos i y ii precedentes".

- Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías, V-Abril 2024, aprobado el 30 de abril de 2024.

6. DE LOS CASTIGOS DE LA CARTERA HONRADA

(...)

En tal sentido, en caso de que la ESF determine la conveniencia de no realizar o no continuar con la cobranza, deberá informarlo a COFIDE junto con lo siguiente:

- i. Un Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.
- ii. Una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos.

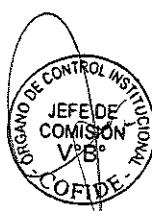
No contándose con formatos para los documentos señalados en los incisos i y ii precedentes".

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas



Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Esta situación ha ocasionado que COFIDE no cuente con la documentación que acredite la decisión de castigar los créditos honrados señalados en el cuadro precedente, es decir, no obra en sus archivos el sustento del castigo de créditos que han sido cubiertos con recursos públicos, poniendo en riesgo el ejercicio correcto y transparente de los actos de la Corporación; hecho que

se ha generado por la falta de monitoreo de la información remitida por las ESF por parte del Departamento de Administración de Fideicomisos.

2.5 FALTA DE CONCORDANCIA DE LOS REQUISITOS PARA CASTIGAR EL CRÉDITO HONRADO PREVISTOS EN EL “INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CASTIGO DE CRÉDITOS ELEGIBLES HONRADOS Y SU RECUPERACIÓN DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ” Y EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS V – ABRIL 2025, PONE EN RIESGO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ACREDITAR LA IRRECUPERABILIDAD DE LA CARTERA HONRADA.

En el “*Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú*”, documento normativo interno aprobado el 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 22), se establece que el Informe que sustenta la decisión de no continuar con la cobranza del crédito elegible honrado, debe contener el Acuerdo de directorio mediante el cual se aprobó el castigo del crédito y la constancia de irrecuperabilidad emitida por la SBS en los casos que aplique; por su parte, el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V – Abril 2025 aprobado el 8 de abril de 2025 (Ver Apéndice n.º 5), no establece la obligatoriedad de contar con el Acuerdo de Directorio con que se aprobó el castigo del crédito, pero sí la constancia de irrecuperabilidad de créditos castigados emitida por la SBS, no obstante en este caso se precisa que dicha constancia debe presentarse tanto para el caso de operaciones de crédito que excedan las 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) como a aquellas que no las superen.

A continuación, se cita la parte aludida de los documentos normativos mencionados:

Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú, aprobado el 19 de diciembre de 2023.

“3. Decisión de castigar

La ESF toma la decisión de castigar el crédito honrado y debe sustentar con los siguientes documentos:

Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado el cual debe contener los aspectos regulados para tal decisión: Acuerdo de directorio por el cual se aprobó el castigo del crédito, constancia de irrecuperabilidad emitida por la SBS de aplicar. Así mismo el informe deberá precisar el número de documento del deudor, el código de honra, capital e interés diferenciados. (el subrayado es nuestro)

Declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su regulación y sus políticas, lineamientos, reglamentos internos o manuales de recuperación de créditos de las ESF o COOPAC.

Anexo 8A del procedimiento operativo vigente”.

Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V – Abril 2025 aprobado el 8 de abril de 2025 se ha establecido:

“6. DE LOS CASTIGOS DE LA CARTERA HONRADA

(...)

En tal sentido, en caso de que la ESF determine la conveniencia de no realizar o no continuar con la cobranza, deberá informarlo a COFIDE junto con lo siguiente:

- i. Un Informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza, correspondiendo el castigo del crédito honrado respectivo.*

Dentro del Informe se debe incorporar:

- a) Constancia de irrecuperabilidad de créditos castigados emitida por la SBS, aplicable tanto a las operaciones de crédito que excedan las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) como a aquellas que no las superen. En el caso de los créditos inferiores a tres UIT, la entidad tiene la opción de solicitar dicha constancia a la SBS. (El subrayado es nuestro)
- b) El informe deberá contener el detalle de los créditos que fueron materia de castigo, para lo cual se debe consignar como mínimo la siguiente información: número de documento de identidad del deudor, el código de honra, capital e intereses castigados. Este reporte incluido en el informe debe coincidir exactamente con la información del reporte Anexo 8A, en cuanto a monto y números de créditos.
- ii. Una declaración que señale que dicha decisión ha sido tomada de acuerdo con su Regulación y sus Políticas/Procesos Internos".

No contándose con formatos para los documentos señalados en los incisos i y ii precedentes.

Toda vez que las ESF cuenten con los documentos señalados en los incisos deberán informar a COFIDE según Anexo N° 8A los montos de capital e interés castigados contablemente".

Al respecto, cabe señalar que el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías constituye un anexo de los Contratos Marco de Garantía del Programa Reactiva Perú, que suscribió COFIDE con las ESF, por lo que resulta importante que la normativa referida a la información vinculada al castigo de la cartera honrada se encuentre claramente definida.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

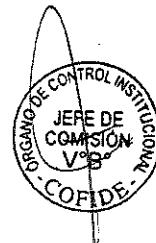
Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)"

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva. (...)"

La deficiencia advertida puede inducir a error al personal del Departamento de Administración de Fideicomisos encargado de efectuar la revisión de la información que remiten las ESF sustentando su decisión de no continuar con las acciones de cobranza de los créditos honrados, toda vez que se encuentran vigentes dos normas emitidas ambas por COFIDE, que requieren que la ESF presente diferente documentación; con lo cual se pone en riesgo el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas para acreditar la irrecuperabilidad de la cartera honrada.

La situación descrita se debe a que el Departamento de Administración de Fideicomisos no ha propuesto la actualización del Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú, de modo que dicho documento normativo guarde relación, en lo referido a la documentación que sustenta el castigo de créditos honrados, con el Procedimiento de Otorgamiento de Garantías V – Abril 2025. (Ver Apéndice n.º5)



3. OBSERVACIÓN

En la presente auditoría de cumplimiento no se ha identificado hechos o situaciones significativas que por su naturaleza merezcan ser revelados como observaciones, de conformidad con lo regulado en las normas del sistema nacional de control.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

No Aplicable

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

No Aplicable



6. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, se formulan las conclusiones siguientes:

- 6.1 Ausencia de labores de supervisión a las operaciones de honramiento de garantías y la recuperación de los créditos cuyas garantías han sido honradas, destinadas a verificar la correcta aplicación del Programa Reactiva Perú, según se expone a continuación:
- El Departamento de Administración de Fideicomisos no ha efectuado labores de supervisión posterior al procedimiento de honra de garantías de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú, no obstante que se encuentra facultada para hacerlo y que, al 30 de junio de 2025 ya se han desembolsado recursos públicos por concepto del honramiento de las garantías de créditos elegibles por un monto de S/ 6 031 983 752,34; habiéndose limitado a verificar que las ESF pongan a disposición de COFIDE los expedientes de los créditos que contienen los sustentos mediante los cuales la ESF verificó la elegibilidad del deudor y del crédito para poder acceder a la garantía del Programa Reactiva Perú, sin verificar la consistencia de su contenido, lo cual genera el riesgo que COFIDE no identifique la existencia de casos de extinción de garantías y como consecuencia de ello no gestione la restitución del monto honrado ante la ESF Elegible.
 - El Departamento de Administración de Fideicomisos no ha iniciado la supervisión a la aplicación de las políticas internas de las ESF para la recuperación de los créditos cuyas garantías han sido honradas, aun cuando al 30 de junio de 2025 la recuperación asciende solo a S/ 404 007 913,70 de un total de S/ 6 031 983 752,34 (equivalente al 6,70% del total créditos honrados); lo cual genera el riesgo que COFIDE no cuente con certeza razonable de que las ESF vienen agotando todas las acciones necesarias para recuperar los recursos públicos comprometidos para el honramiento de las garantías de dichos créditos.

(Aspecto Relevante 1.6)

- 6.2 El instructivo de la Actividad "Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú" no establece tareas referidas a la validación del depósito de los flujos recuperados en las cuentas de COFIDE efectuada por las ESF, ni los plazos para efectuar la transferencia de los recursos recuperados al MEF; asimismo, no establece adecuadamente los puntos de control de las tareas asignadas al Asistente de Fideicomisos, situación que genera el riesgo de no detectar oportunamente inconsistencias o errores en la información sobre flujos recuperados y que se incumplan los plazos establecidos para la transferencia de montos recuperados al MEF.

(Deficiencia de control 2.1)

- 6.3 De una muestra de Notificaciones de Pago mediante las cuales las ESF solicitaron a COFIDE activar la cobertura de la garantía ante el incumplimiento de pagos de las empresas deudoras por 90 días consecutivos, se ha identificado que COFIDE no cuenta con 51 carpetas comprimidas zip correspondientes a dichas Notificaciones de Pago; asimismo, 86 carpetas comprimidas zip, no contienen algunos de los documentos que sustentan la elegibilidad del deudor y del crédito para acceder a la garantía, generando el riesgo que COFIDE no pueda validar el cumplimiento de las garantías otorgadas y selección de beneficiarios del Programa Reactiva Perú.

(Deficiencia de Control 2.2)

- 6.4 El Departamento de Administración de Fideicomisos ha incurrido en un atraso de hasta 7 días hábiles en realizar la transferencia a la ESF, del monto correspondiente a 24 operaciones de honramiento de garantías, no obstante haber recibido con la anticipación debida los mencionados recursos del MEF.

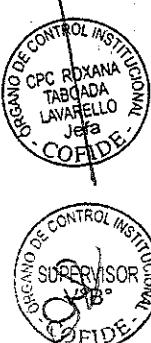
(Deficiencia de Control 2.3)

- 6.5 Existen 19 operaciones de castigo de cartera honrada que no cuentan con el Informe que deben remitir las ESF para sustentar la decisión de no continuar con la cobranza de los créditos honrados, correspondiendo su castigo; y/o que no adjuntan las declaraciones juradas en las que expresan que dicha decisión fue tomada de acuerdo con su Regulación y Políticas Internas, documentación correspondiente a créditos cuyas garantías fueron honradas y que fueron castigados durante el periodo del 1 de agosto de 2022 al 30 de junio del 2025.

(Deficiencia de Control 2.4)

- 6.6 Falta de concordancia de los requisitos para castigar el crédito honrado previstos en el "Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú" y los establecidos en el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V – Abril 2025, siendo que el primero requiere el Acuerdo de directorio mediante el cual se aprobó el castigo del crédito y la constancia de irrecuperabilidad emitida por la SBS de aplicar, mientras que, el segundo, no solicita el Acuerdo de directorio, pero si la Constancia de irrecuperabilidad de créditos castigados emitida por la SBS, precisando que dicha constancia debe presentarse tanto para el caso de operaciones de crédito que excedan las 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) como a aquellas que no las superen, lo cual se pone en riesgo el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas para acreditar la irrecuperabilidad de la cartera honrada.

(Deficiencia de Control 2.5)



7 RECOMENDACIONES

A la Gerencia General:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

- 7.1 Disponga a la Gerencia de Operaciones impulse las acciones destinadas a que COFIDE priorice la elaboración del plan de trabajo y la ejecución de las acciones de supervisión posterior al procedimiento de honra de garantías de los créditos otorgados en el marco del Programa Reactiva Perú, procedimiento al que se encuentra facultado, considerando que al 30 de junio de 2025 se han honrado garantías de créditos elegibles por S/ 6 031 983 752,34; de modo tal que, COFIDE se satisfaga del cumplimiento de los criterios y requisitos de acceso al programa.

(Conclusión n.º 6.1, a)

- 7.2 Disponer a la Gerencia de Operaciones adopte las acciones necesarias a fin de que COFIDE priorice la programación y ejecución de acciones de supervisión de la aplicación de las políticas internas de las ESF para la recuperación de los créditos cuyas garantías han sido honradas, con la finalidad que COFIDE tenga certeza razonable respecto a que las ESF vienen agotando todos los medios posibles que les facultan sus respectivas políticas internas, para asegurar la recuperación de los recursos públicos.

(Conclusión n.º 6.1, b)

A la Gerencia de Operaciones:

- 7.3 Disponga al Departamento de Administración de Fideicomisos evalúe incluir en el Instructivo "Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú" tareas destinadas a validar los depósitos en las cuentas de COFIDE de los flujos recuperados y cautelar el cumplimiento los plazos para efectuar la transferencia de los montos recuperados al MEF; así como, definir la instancia encargada de efectuar la supervisión de las tareas realizadas por el Asistente de Fideicomisos.

(Conclusión 6.2)

- 7.4 Disponga al Departamento de Administración de Fideicomisos agote las gestiones para que las ESF regularicen la remisión de las carpetas comprimidas zip faltantes, las mismas que debieron ser remitidas por las ESF con motivo de la presentación a COFIDE de las Notificaciones de Pago.

(Conclusión 6.3)

- 7.5 Disponga al Departamento de Administración de Fideicomisos establecer procedimientos que contemplen la verificación oportuna del cumplimiento en la presentación de las carpetas comprimidas zip y la validación de su contenido; así como, las acciones a iniciarse en caso de incumplimiento por parte de la ESF, con relación a la remisión de las carpetas aludidas.

(Conclusión 6.3)

- 7.6 Disponga al Departamento de Administración de Fideicomisos evalúe incluir en el Instructivo "Honramiento de Garantías del Programa Reactiva Perú", actividades destinadas a cautelar que la transferencia a las ESF, de los recursos correspondientes a la honra de garantías se efectúe dentro de los plazos establecidos en la normativa, estableciendo niveles de supervisión para dichas actividades.

(Conclusión 6.4)

- 7.7 Disponer al Departamento de Administración de Fideicomisos agote las gestiones para que las ESF correspondientes regularicen la remisión de los informes y declaraciones juradas que no obran en los archivos de COFIDE, a fin de contar con la información que sustenta el castigo de los créditos honrados.

(Conclusión 6.5)

- 7.8 Disponer al Departamento de Administración de Fideicomisos establecer procedimientos que contemplen el monitoreo del cumplimiento de la presentación del informe que sustente la decisión de no continuar con la cobranza del crédito honrado y la correspondiente Declaración Jurada; así como, las acciones a iniciarse en caso de incumplimiento por parte de la ESF, con relación a la remisión de la documentación precitada.

(Conclusión 6.5)

- 7.9 Disponer al Departamento de Administración de Fideicomisos, que en atención a las funciones que le han sido asignadas, revise, evalúe y motive la actualización del *"Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú"* y/o el Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías vigente, con la establecer claramente los requisitos para el castigo de créditos cuya garantía haya sido honrada.

(Conclusión n.º 6.6)

8 APÉNDICES

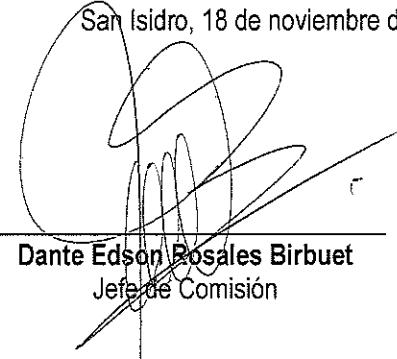
- Apéndice n.º 1.- Relación de personas comprendidas en la observación – No aplica
- Apéndice n.º 2.- Argumentos Jurídicos – No aplica
- Apéndice n.º 3.- Copia simple de la impresión del memorando n.º 000204-2025-COFIDE/DAF de 16 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 4.- Copia simple del correo electrónico de 31 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración de Fideicomisos.
- Apéndice n.º 5.- Copia simple de la impresión del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías V abril-2025 aprobado el 8 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 6.- Copia simple de la impresión del Oficio n.º 000100-2025-CG/OC0014 de 31 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 7.- Copia simple de la impresión de la Carta n.º 002465-2025-COFIDE/DAF de 7 de noviembre de 2025
- Apéndice n.º 8.- Copia simple de la impresión del Oficio n.º 000103-2025-CG/OC0014 de 3 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 9.- Copia simple de la impresión del Oficio n.º 0010-2025-EF/65.02 de 10 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 10.- Copia simple de la impresión del Memorando n.º 000159-2025-COFIDE/DAF de 1 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 11.- Copia simple de la impresión del Instructivo de la Actividad *"Seguimiento a la recuperación de créditos honrados del Programa Reactiva Perú"*, versión 1°, enero 2024.
- Apéndice n.º 12.- Copia simple del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 134-2020-EF-15 de 15 de abril de 2020.

- Apéndice n.º 13.- Copia simple de la impresión del Procedimiento Operativo de Otorgamiento de Garantías (versión setiembre 2022 y 2023).
- Apéndice n.º 14.- Copia simple de los correos electrónicos de 26 de setiembre y 9 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 15.- Copia simple de la impresión del Memorando n.º 000215-2025-COFIDE/DAF de 24 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 16.- Relación de carpetas comprimidas ZIP faltantes.
- Apéndice n.º 17.- Relación de carpetas comprimidas ZIP con documentos faltantes.
- Apéndice n.º 18.- Copia simple de la impresión del Memorando n.ºs 000185 y 000194-2025-COFIDE/DAF de 26 de setiembre y 2 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 19.- Cuadro de Garantías depositadas a las ESF excediendo el plazo establecido en la normativa vigente.
- Apéndice n.º 20.- Copia simple de la impresión del Memorando n.º 000017-2025-COFIDE/CACS2-2025 de 23 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 21.- Copia simple de la impresión del memorando n.ºs 000220 y 000221-2025-COFIDE/DAF, ambos de 31 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 22.- Copia simple del Instructivo del proceso de castigo de créditos elegibles honrados y su recuperación del Programa Reactiva Perú, aprobado el 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 23.- Cédulas de Notificación – No Aplica.
- Apéndice n.º 24.- Documentos de Gestión de COFIDE - No Aplica.



Cristina Graciela Guzmán Torres
Supervisora

San Isidro, 18 de noviembre de 2025



Dante Edson Rosales Birbuet
Jefe de Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Corporación Financiera de Desarrollo SA - COFIDE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

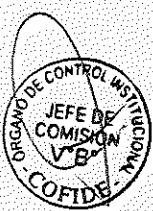
San Isidro, 18 de noviembre de 2025



Roxana Taboada Lavarello
Jefa del Órgano de Control Institucional
Corporación Financiera de Desarrollo SA - COFIDE

APÉNDICE N° 1

(Relación de personas comprendidas en la observación –
No Aplica)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

CARGO

San Isidro, 18 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000110-2025-CG/OC0014

Señor

JORGE ANTONIO LLAMOCTANTA TREJO

Subgerente de Control de Sector Económico y Financiero

Contraloría General de la República - CGR

Jr. Camilo Carrillo N° 114

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0014-AC

- Referencia** : a) Oficio N° 000079-2025-CG/OC0014 de 15 de agosto de 2025.
 b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificatorias.
 c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos – Programa Reactiva Perú.", correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025, en la Corporación Financiera de Desarrollo SA – COFIDE.

Sobre el particular, como resultado de la citada Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0014-AC denominado "Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos – Programa Reactiva Perú", el cual se remite en 438 folios, para los fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roxana Taboada Lavarello

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Corporación Financiera De Desarrollo S.A.

(Cofide)

Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250794742
CLAVE: 11K414
FECHA: 19/11/2025 11:15:33 / NORMAL
REMITENTE: CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -
DESTINATARIO: L320 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO
HOJAS: 283 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: ARGUME MENDOZA JESUS ADRIAN



La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

(RTL)

Nro. Emisión: 00377 (0014 - 2025) Elab:(U17372 - 0014)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la — Repùblica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QBXRTTS



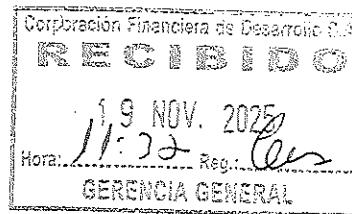
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

San Isidro, 18 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000111-2025-CG/OC0014

Señor
JOSÉ ANTONIO SARMIENTO GIOVE
Gerente General
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - Cofide
Augusto Tamayo 160
Lima/Lima/San Isidro



Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0014-AC

Referencia : a) Oficio N° 000079-2025-CG/OC0014 de 15 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 09 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos – Programa Reactiva Perú.", correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2025, en la Corporación Financiera de Desarrollo SA – COFIDE, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la citada Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 004-2025-2-0014-AC denominado "Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos – Programa Reactiva Perú", el cual se remite en 438 folios, a fin de que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas, debiendo informar éstas al Órgano Control Institucional en los plazos establecidos por el Ente Superior de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roxana Taboada Lavarello

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Corporación Financiera De Desarrollo S.A.

(Cofide)

Contraloría General de la República

(RTL)

Nro. Emisión: 00378 (0014 - 2025) Elab:(U17372 - 0014)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JEMVRNG

